



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"

RESOLUCIÓN NÚMERO **082** DEL **17 FEB. 2026**

"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional".

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"

En uso de las facultades conferidas en el artículo 2 del Decreto 051 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) es un cuerpo armado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)", planteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993, "Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de carácter permanente de naturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".

Que el Decreto Nro. 051 del 16 de enero de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", en su artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual indica:

(...)

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laboral del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con los señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Subrayado y fuera de texto)

(...)

Que la Sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: "**La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existe entre este y el estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos por resultar contrario a derecho**". (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que mediante orden del día Nro. 24-294 del 21/10/2025, la señora Directora de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, le concede vacaciones extraordinarias al señor Patrullero GERSON ORLANDO FIGUEROA ROSAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.481.540 del 21 de octubre de 2025, hasta el 15 de noviembre de 2025.

Que mediante Resolución Nro. 04122 del 05/12/2024, en su artículo 9 parágrafo 3 indica que *"las quejas e informes que hayan sido evaluados en el comité, de acuerdo con las funciones definidas en la presente resolución, no serán sometidos a una segunda evaluación en el mismo u otro cuerpo colegiado de la misma naturaleza"*, en atención a que los hechos fueron evaluados en el comité CRAET DIEPO sesión de fecha 30/01/2026.

Que mediante Instructivo Nro. 009 DIPON DITAH-70 del 15/03/2023 *"Por la cual se expiden parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa"*, se emiten conceptos y responsabilidades en cuanto a la administración del Talento Humano, con el fin de realizar las respectivas deducciones al personal que presente inasistencia al servicio sin justa causa.

Que mediante comunicado oficial Nro. GS-2026-000435-ESVEL del 13/01/2026, la señora Directora de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, informa la reiteración de la novedad de no presentación a las instalaciones de la Dirección de Educación Policial, por término de su situación administrativa de vacaciones del señor Patrullero GERSON ORLANDO FIGUEROA ROSAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.481.540 expedida en Cucuta (N de Sder), para el mes de noviembre de 2025.

Que mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-002336-DIEPO, el señor Director de Educación Policial encargado dispone: *"en atención a la decisión adoptada por el comité para la recepción, atención, evaluación y tramite de quejas e informes (CRAET) de la Dirección de Educación Policial en sesión de fecha 30/01/2026, me permito remitir a la señora teniente coronel, el ticket No 83133020260131 asociado a la comunicación oficial Nro. GS-2026-000435-ESVEL, en la cual se informa la novedad presentada con el señor Patrullero GERSON ORLANDO FIGUEROA ROSAS. donde se dispuso realizar el descuento pertinente por los días dejados de laborar al personal relacionado en la comunicación oficial, por lo anterior es pertinente que por parte de esa unidad se dé aplicabilidad al instructivo 009 DIPON DITAH del 13/03/2023 "parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la policía Nacional, que no asiste al servicio sin justa causa"*.

Que el personal de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive, tiene la calidad de servidor público y de acuerdo a lo verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), no presenta novedad administrativa que se configure como causa justificada para el día de la ocurrencia de la novedad, razón por la cual se debe generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del Gobierno Nacional para la adecuada gestión de la Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR el descuento de los días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 051 del 16 de enero de 2018, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009"*, que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo Nro. 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023, como quiera que el funcionario que se relaciona más adelante, presento ausencia laboral y con ello la inasistencia al servicio, sin que medie causa justificada, lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. DESCONTAR noventa y cuatro (94) días no laborados a partir del 15/11/2025 al 16/02/2026, al señor Patrullero GERSON ORLANDO FIGUEROA ROSAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.481.540 expedida en Cucuta (N de Sder), esta novedad afecta las Prestaciones Sociales a que haya lugar, teniendo en cuenta los días y meses afectados, esta situación administrativa es independiente de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 3. ORDENAR al Grupo de Soporte y Apoyo de la Escuela de carabineros Provincia de Vélez, registrar en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano SIATH, la presente novedad de personal.

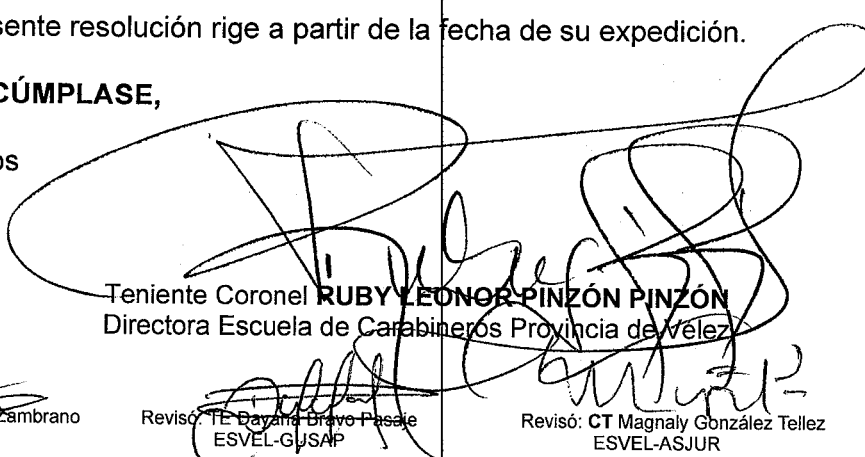
Artículo 4. ORDENAR la notificación del presente acto administrativo a través del Grupo de Soporte y Apoyo de la Escuela de carabineros Provincia de Vélez, al señor Patrullero GERSON ORLANDO FIGUEROA ROSAS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.481.540 expedida en Cucuta (N de Sder).

Artículo 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

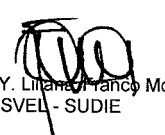
Dada en vélez, a los


Teniente Coronel **RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN**
Directora Escuela de Carabineros Provincia de Vélez

Elaboró: IT. Laura Velanda Zambrano
ESVEL-GUSAP

Revisó: TE Dayana Bravo Pasaje
ESVEL-GUSAP

Revisó: CT Magnaly González Tellez
ESVEL-ASJUR


Revisó: MY. Liliana Franco Moreno
ESVEL - SUDIE

Fecha de elaboración: 16/02/2026
Ubicación: D:\Nomina ESVEL\2026\Resoluciones

Km 1 vía Vélez Barbosa
Teléfonos 515000 ext 22441
esvel.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"
GRUPO DE SOPORTE Y APOYO

No. GS-2026- SUDIE-GUSAP-20.1

Vélez Santander, 17 febrero 2026

Señor
LUIS VICENTE AVENDAÑO ALBA
Jefe Departamento Aportes y Subsidio
COMFABOY

Asunto: solicitud activación empresa

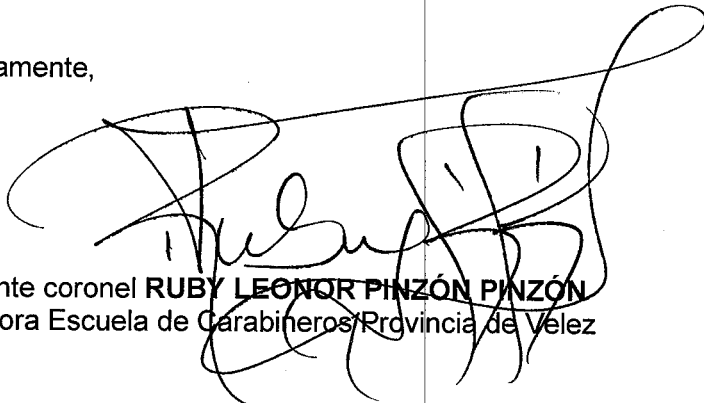
En atención a la suspensión empresarial notificada el 02 de febrero de 2026 según comunicado No. DAS-1220, de manera atenta me permito solicitar su amable colaboración en el sentido de mantener la calidad de afiliación empresarial en estado activo, de la Escuela de Carabineros Provincia de Vélez, NIT 804003971, teniendo en cuenta que los trabajadores afiliados por parte de esta unidad policial corresponde a un personal que presta sus servicios como docente por hora cátedra, motivo por el cual se evidencia novedad de retiro de los trabajadores mediante la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) no obstante, se inició contratación a partir del 15 de enero del año en curso.

Por lo anterior, me permito relacionar datos actualizados así:

NUM AFILIACION 009460
NIT 804003971
NOMBRE ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN
CEDULA REP. 24042018
LEGAL
DIRECCION SEDE VDA TUN TUN SEC LAURELES KM 1
PRINCIPAL
CIUDAD SEDE VÉLEZ SANTANDER
PRINCIPAL
TELEFONO FIJO
SEDE PRINCIPAL
Nº. CELULAR 3023359809
DIRECCION SEDE CARRERA 2 8 98
BOYACÁ
CIUDAD SEDE SANTA ROSA DE VITERBO
BOYACÁ
TELEFONO SEDE 7860151
BOYACÁ
EMAIL esvel.gruno@policia.gov.co esrey.gruno@policia.gov.co

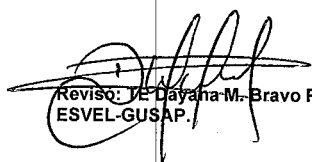
Lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes

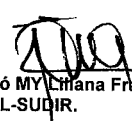
Atentamente,


Teniente coronel **RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN**
Directora Escuela de Carabineros Provincia de Velez

Anexo: No


Elaboró: IT Laura Velandia zambrano
ESVEL-GUSAP.


Revisó: JC Dayana M. Bravo Pasaje
ESVEL-GUSAP.


Revisó MY Lina Franco Moreno
ESVEL-SUDIR.

Fecha de elaboración: 16/02/2026
Ubicación: \\ESVEL-GUTAH\\HILAB (Back-UP) \\INFORMES-2026\\

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfono(s) 7564004- EXT 228
Esvel.Gutah@policia.gov.co.

INFORMACION PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VELEZ
"MAYOR GENERAL MANUEL JOSÉ LÓPEZ GÓMEZ"
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS - 2026-

/ ARLOF- GRUCO – 11.3

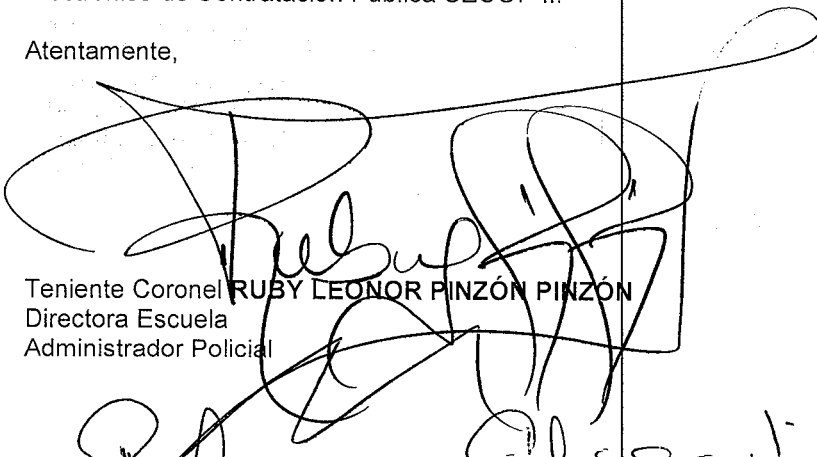
Vélez, Santander

Señor
JOSE GILDARDO MATEUS CORREDOR
Director Veeduría Ciudadana Comunitaria de Vélez
Carrera 5 N° 10-11
veeduriaciudadanavelez@hotmail.com
Vélez, Santander

Asunto: invitación veeduría ciudadana PN ESVEL MIC 021- 2026

En atención a que esta institución de Educación Policial inició el proceso de contratación del asunto, bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es el ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AGRICOLA (TRACTOR) DE LA POLICIA NACIONAL ASIGNADOS A LA ESCUELA DE CARABINEROS PROVINCIA DE VÉLEZ Y LA ESCUELA DE POLICÍA RAFAEL REYES, y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, respetuosamente me permito exhortarlo a hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presente las recomendaciones que considere convenientes y consulte los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Atentamente,


Teniente Coronel **RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN**
Directora Escuela
Administrador Policial

Elaboró: IT RAUL ALFONSO GARCIA AGUILAR
ARLOF-GRUCO

Revisó: IJ. ESDRAS JULIAN ORTIZ VESGA
ARLOF-GRUCO

Revisó: MY. LILIANA FRANCO MORENO
ESVEL- SUDIE

Fecha de Elaboración: 16/02/2026

Ubicación: Z:\ESVEL - CONTRATOS\CONTRATOS 2026\11.3 CONTRATOS COMPRAVENTA\PN ESVEL MIC 021 SOAT ESVEL- ESREY

Vereda el Tun Tun Finca Villa Elvia
Teléfonos: 7564004- EXT 253
esvel.adquis@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025

GS-2026-002336-DIEPO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
OFICINA ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

GS - 2026 2542089487

/DIEPO - OAC - 13

Bogotá D.C.

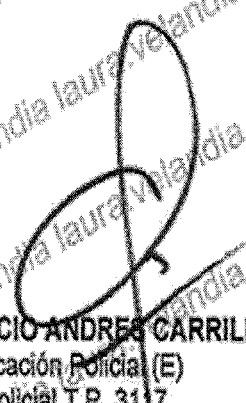
Señora teniente coronel
RUBY LEONOR PINZÓN PINZÓN
Directora Escuela de Carabineros Provincia de Vélez "MG. Manuel José López Gómez"
Kilometro 1 vía Vélez - Barbosa
Vélez (Santander)

Asunto: trámite caso 12 CRAET 05-2026.

En atención a la decisión adoptada por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Dirección de Educación Policial, en sesión del 30 de enero de 2026, me permito remitir a la señora teniente coronel, el ticket Nro. 831330-20260131 asociado a la comunicación oficial Nro. GS-2026-000435-ESVEL, en la cual se informa la novedad presentada con el señor patrullero Gerson Orlando Figueroa Rosas.

Lo anterior, con el propósito de adelantar las acciones pertinentes con el responsable de nómina de la unidad, y se de aplicabilidad al descuento de los días dejados de laborar, de acuerdo a lo dispuesto en el instructivo Nro. 009 DIPON DITAH del 13/03/2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional, que no asiste al servicio sin justa causa".

Atentamente,


Coronel MAURICIO ANDRÉS CARRILLO ÁLVAREZ
Director de Educación Policial (E)
Administrador Policial T.P. 3117

Anexo: S(01 Comunicación oficial Nro. GS-2026-000435-ESVEL en treinta (30) folios).



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

Bogotá, D. C. 15 MAR 2023

INSTRUCTIVO NÚMERO 009 / DIPON – DITAH– 14.7

**PARÁMETROS PARA APLICAR EL DESCUENTO EN LA NÓMINA AL PERSONAL DE LA
POLICÍA NACIONAL, QUE NO ASISTE AL SERVICIO SIN JUSTA CAUSA**

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, señala que la Policía Nacional "(...) es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)", planteamiento que obliga a todos los policías del país a actuar en cumplimiento de este postulado.

La Ley 62 de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional...", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a su vez, en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado, instituido para prestar un servicio público de carácter permanente, de naturaleza civil y a cargo de la Nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".

Adicionalmente, la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2, define el **Régimen Especial** de la Policía Nacional como: "(...) conjunto de normas de contenido legal y reglamentario que buscan salvaguardar las condiciones especiales en materia de carrera, salarial, prestacional, de salud, pensional, de asignación de retiro y disciplina, propias de los integrantes de la Fuerza Pública, aplicables a los uniformados en servicio activo de la Policía Nacional (...)".

Por otra parte, el Decreto Ley 1792 de 2000, "Por el cual se modifica el Estatuto que regula el Régimen de Administración del Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional, se establece la Carrera Administrativa Especial", en el artículo 2, determina que el servicio que prestan los servidores públicos civiles o no uniformados es esencial para el cumplimiento de las funciones básicas del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, esto es, la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, así como para brindar las condiciones necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos, las libertades públicas y la convivencia pacífica de los residentes en Colombia.

De igual forma, es preciso señalar que el personal de la Policía Nacional tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se deben generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del Gobierno Nacional para la adecuada gestión de la Institución.

En virtud de lo anterior, la Policía Nacional debe acatar lo dispuesto en el **Decreto 051 del 16 de enero de 2018** "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien haga sus veces, la inasistencia a laborar del personal a su cargo. La ausencia de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o quien haga sus veces requerirá al servidor público que no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para que informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al hecho que genera la ausencia, los motivos que la ocasionaron. El jefe del organismo o en quien este delegue evaluará si hubo justa causa para no asistir.

Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien éste delegue, informará al servidor para que presente los recursos a que haya lugar.

Si el jefe del organismo o en quien éste delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados.

El descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente".

De otro lado la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: "La remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurriría en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho."

En virtud de lo anterior, los jefes nacionales, directores, jefes de oficinas asesoras y de control, comandantes de regiones de policías, policías metropolitanas y departamentos de policía, comandos operativos de seguridad ciudadana, distritos, estaciones, subestaciones, puestos de policía y comandos de atención inmediata, en el ámbito de su responsabilidad y autonomía en la administración del talento humano, deberán dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

1. Impartir amplia instrucción al personal uniformado y no uniformado de la Institución, con el fin de reforzar y apropiar el marco legal y reglamentario antes descrito.
2. Los comandantes o jefes directos del personal uniformado y no uniformado que no se presente al servicio sin causa justificada, deberán reportar la novedad al comandante de la unidad de manera inmediata, sin que supere el término de dos (2) días.

Entiéndase por causa justificada los siguientes eventos: (1) accidentes, (2) enfermedad, (3) calamidad doméstica y (4) caso fortuito o fuerza mayor; en estos sucesos, el comandante o el jefe deberá exigir al uniformado o no uniformado las pruebas que justifiquen su inasistencia.

3. El informe de la novedad de inasistencia injustificada al servicio será remitido al Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), o al Ministerio de Defensa Nacional según sea el caso, para lo de su competencia.
4. De no configurarse la justa causa de la inasistencia al servicio, el director, jefe o comandante de la unidad dará a conocer al uniformado o no uniformado a través de resolución las circunstancias por las cuales no se consideran fundados los motivos que se esbozan, frente a la inasistencia a laborar y por

ende dispondrá el descuento en la nómina del día o días dejados de laborar, así como la reducción en el tiempo de servicio de los días no laborados.

5. La mencionada resolución, se notificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 del 18 de enero 2011, a la cual le proceden los recursos de reposición en subsidio de apelación de acuerdo a lo dispuesto en los numeral 1 y 2 del artículo 74 ibidem.

En caso de presentarse los recursos de ley, estos deberán ser resueltos a través de acto administrativo y notificados de acuerdo a lo establecido la Ley 1437 de 2011.

6. Agotado el procedimiento antes descrito y en firme la decisión, el director, jefe o comandante de la unidad, deberá ordenar el descuento del día o días no laborados mediante orden interna y el registro de la novedad será responsabilidad del jefe de Talento Humano o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la guía 2NA-GU-0002 "Guía para la revisión y reporte de novedades de nómina del personal activo en la Policía Nacional".

Posteriormente, se procederá a enviar el expediente al grupo Talento Humano de la subdirección de Talento Humano, para descontar los días no laborados, en el tiempo de servicio del uniformado.

7. El descuento por el día o los días dejados de laborar, será independiente de la acción disciplinaria o penal que genere la conducta.

La difusión del presente acto administrativo corresponde a la Subdirección General de la Policía Nacional; por consiguiente, los jefes nacionales, directores, jefes de oficinas asesoras y de control, comandantes de regiones de policía, policías metropolitanas y departamentos de policía, comandos operativos de seguridad ciudadana, distritos, estaciones, subestaciones, puestos de policía y Comandos de Atención Inmediata, serán responsables de la aplicación y divulgación constante del contenido del presente instructivo.

General **HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: IT. Daniel Hernando Sogamoso Sanabria / OFPLA - GURREG
Revisado por: CT. Germán Romairo Antúnez Flórez / SUDIR - GRASEG
TC. Oscar Andrés Gómez Castro / OFPLA - GURREG
TC. Javier Enrique Aldana Sossa / OFPLA - ARSEG
CR. Luis Fernando Arcos Álvarez / OFPLA - JEFAT
BG. Hernán Monso Mgnasas Gelves / SEGEN - JEFAT
BG. Nicolás Alejandro Zapala Restrepo / JEFAT - DITAH
Aprobado por: BG. Yackeline Navarro Grdoñez / SUDIR - JEFAT
Fecha de elaboración: 03/03/2023
Ubicación: C:\2023\Instructivos

Carrera 59 # 26-21 CAN
Teléfonos 5159361 – 9293
ofpla.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

